Señores.

JUZGADO CATERCE (14°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j14cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO:	PROCESO VERBAL
RADICADO:	7600131014-**2024-00256**-00
DEMANDANTES:	MARTHA JIMENEZ RODRÍGUEZ JIMÉNEZ Y OTROS
DEMANDADOS:	INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA – CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS Y OTRO

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LA SEÑORA CLAUDIA LILIANA MERA OCAMPO

MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.094.369 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 347.291 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificaciones electrónicas camilaortiz2797@gmail.com , actuando en mi calidad de apoderada especial del **INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA**, entidad de derecho canónico propietaria de la **CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**, con personería entregada por la Arquidiócesis de Cali, con dirección de notificaciones electrónicas juridico@clinicadelosremedios.org, tal como se acredita con la documentación anexa al presente documento. Respetuosamente procedo a formular **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a la profesional **CLAUDIA LILIANA MERA OCAMPO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.661.264, correo de notificación: clauditamera@gmail.com[1] , con base en los siguientes argumentos:

I. HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Hecho primero: Entre mi representada Instituto De Religiosas De San José De Gerona - Clínica Nuestra Señora de Los Remedios, y la profesional de la medicina Claudia Liliana Mera Ocampo,

[1] Declaro bajo la gravedad de juramento, que el correo de notificación de la Dra. Claudia Liliana Mera Ocampo, fue obtenido de la base de datos que reposa en la Clínica Nuestra Señora de los Remedios.

existió una relación laboral, entre el 01 de septiembre del 2010 hasta el 30 de agosto del 2022, tal como lo evidencia el certificado adjunto.

Hecho segundo: Durante la vigencia laboral, y de conformidad a lo contenido en la historia clínica de la menor Lucia del Mar Morales Rodríguez (q.e.p.d.), la profesional Claudia Liliana Mera Ocampo, le practico a la paciente el procedimiento quirúrgico denominado AMIGDALECTOMÍA VÍA ABIERTA + TURBINOPLASTIA VIA TRANSNASAL el día 13 de julio del 2018, en las instalaciones de la Clínica Nuestra Señora de los Remedios, como se observa:

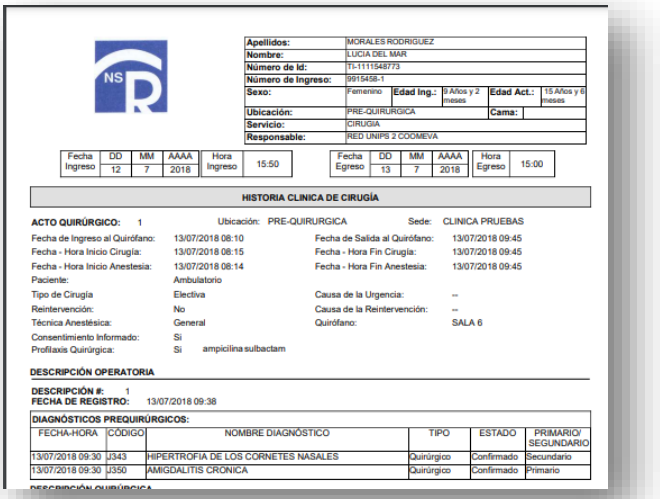

Apellidos:	MORALES RODRIGUEZ
Nombre:	LUCIA DEL MAR
Número de Id:	TI-1111548773
Número de Ingreso:	9915458-1
Sexo:	Femenino **Edad Ing.:** 9 Años y 2 meses **Edad Act.:** 15 Años y 6 meses
Ubicación:	PRE-QUIRÚRGICA **Cama:**
Servicio:	CIRUGIA
Responsable:	RED UNIPS 2 COOMEVA

Fecha Ingreso	DD	MM	AAAA	Hora Ingreso	15:50
	12	7	2018		

Fecha Egreso	DD	MM	AAAA	Hora Egreso	15:00
	13	7	2018		

HISTORIA CLINICA DE CIRUGÍA

ACTO QUIRÚRGICO: 1 Ubicación: PRE-QUIRURGICA Sede: CLINICA PRUEBAS

Fecha de Ingreso al Quirófano:	13/07/2018 08:10	Fecha de Salida al Quirófano:	13/07/2018 09:45
Fecha - Hora Inicio Cirugía:	13/07/2018 08:15	Fecha - Hora Fin Cirugía:	13/07/2018 09:45
Fecha - Hora Inicio Anestesia:	13/07/2018 08:14	Fecha - Hora Fin Anestesia:	13/07/2018 09:45
Paciente:	Ambulatorio		
Tipo de Cirugía	Electiva	Causa de la Urgencia:	--
Reintervención:	No	Causa de la Reintervención:	--
Técnica Anestésica:	General	Quirófano:	SALA 6
Consentimiento Informado:	Si		
Profilaxis Quirúrgica:	Si ampicilina sulbactam		

DESCRIPCIÓN OPERATORIA

DESCRIPCIÓN #: 1
FECHA DE REGISTRO: 13/07/2018 09:38

DIAGNÓSTICOS PREQUIRÚRGICOS:

FECHA-HORA	CÓDIGO	NOMBRE DIAGNÓSTICO	TIPO	ESTADO	PRIMARIO/ SEGUNDARIO
13/07/2018 09:30	J343	HIPERTROFIA DE LOS CORNETES NASALES	Quirúrgico	Confirmado	Secundario
13/07/2018 09:30	J350	AMIGDALITIS CRONICA	Quirúrgico	Confirmado	Primario

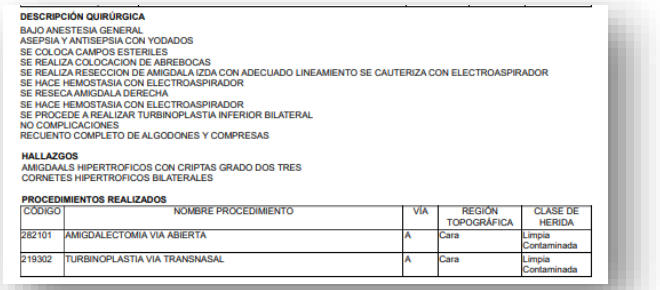

DESCRIPCIÓN QUIRÚRGICA

BAJO ANESTESIA GENERAL
ASEPSIA Y ANTISEPSIA CON YODADOS
SE COLOCA CAMPOS ESTERILES
SE REALIZA COLOCACION DE ABREBOCAS
SE REALIZA RESECCION DE AMIGDALA IZDA CON ADECUADO LINEAMIENTO SE CAUTERIZA CON ELECTROASPIRADOR
SE HACE HEMOSTASIA CON ELECTROASPIRADOR
SE RESECA AMIGDALA DERECHA
SE HACE HEMOSTASIA CON ELECTROASPIRADOR
SE PROCEDE A REALIZAR TURBINOPLASTIA INFERIOR BILATERAL
NO COMPLICACIONES
RECUENTO COMPLETO DE ALGODONES Y COMPRESAS

HALLAZGOS

AMIGDAALS HIPERTROFICOS CON CRIPTAS GRADO DOS TRES
CORNETES HIPERTROFICOS BILATERALES

PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

CÓDIGO	NOMBRE PROCEDIMIENTO	VÍA	REGIÓN TOPOGRÁFICA	CLASE DE HERIDA
282101	AMIGDALECTOMIA VIA ABIERTA	A	Cara	Limpia Contaminada
219302	TURBINOPLASTIA VIA TRANSNASAL	A	Cara	Limpia Contaminada

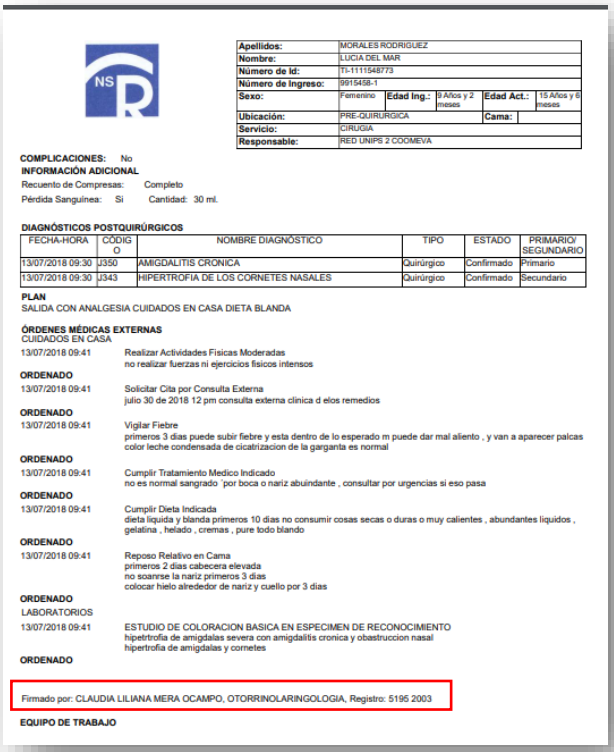

Apellidos:	MORALES RODRIGUEZ
Nombre:	LUCIA DEL MAR
Número de Id:	TI-1111548773
Número de Ingreso:	9915458-1
Sexo:	Femenino **Edad Ing.:** 9 Años y 2 meses **Edad Act.:** 15 Años y 6 meses
Ubicación:	PRE-QUIRÚRGICA **Cama:**
Servicio:	CIRUGIA
Responsable:	RED UNIPS 2 COOMEVA

COMPLICACIONES: No
INFORMACIÓN ADICIONAL
Recuento de Compresas: Completo
Pérdida Sanguínea: Si Cantidad: 30 ml.

DIAGNÓSTICOS POSTQUIRÚRGICOS

FECHA-HORA	CÓDIGO	NOMBRE DIAGNÓSTICO	TIPO	ESTADO	PRIMARIO/ SEGUNDARIO
13/07/2018 09:30	J350	AMIGDALITIS CRONICA	Quirúrgico	Confirmado	Primario
13/07/2018 09:30	J343	HIPERTROFIA DE LOS CORNETES NASALES	Quirúrgico	Confirmado	Secundario

PLAN
SALIDA CON ANALGESIA CUIDADOS EN CASA DIETA BLANDA

ÓRDENES MÉDICAS EXTERNAS
CUIDADOS EN CASA
13/07/2018 09:41 Realizar Actividades Fisicas Moderadas
no realizar fuerzas ni ejercicios fisicos intensos

ORDENADO
13/07/2018 09:41 Solicitar Cita por Consulta Externa
julio 30 de 2018 12 pm consulta externa clinica d elos remedios

ORDENADO
13/07/2018 09:41 Vigilar Fiebre
primeros 3 dias puede subir fiebre y esta dentro de lo esperado m puede dar mal aliento , y van a aparecer palcas color leche condensada de cicatrizacion de la garganta es normal

ORDENADO
13/07/2018 09:41 Cumplir Tratamiento Medico Indicado
no es normal sangrado por boca o nariz abuindante , consultar por urgencias si eso pasa

ORDENADO
13/07/2018 09:41 Cumplir Dieta Indicada
dieta liquida y blanda primeros 10 dias no consumir cosas secas o duras o muy calientes , abundantes liquidos , gelatina , helado , cremas , pure todo blando

ORDENADO
13/07/2018 09:41 Reposo Relativo en Cama
primeros 2 dias cabecera elevada
no soarnse la nariz primeros 3 dias
colocar hielo alrededor de nariz y cuello por 3 dias

ORDENADO
LABORATORIOS
13/07/2018 09:41 ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO
hipetrtrofia de amigdalas severa con amigdalitis cronica y obastruccion nasal
hipertrofia de amigdalas y cornetes

ORDENADO

Firmado por: CLAUDIA LILIANA MERA OCAMPO, OTORRINOLARINGOLOGIA, Registro: 5195 2003

EQUIPO DE TRABAJO

Hecho tercero: Dentro de la historia clínica antes relacionada, se tiene que la galena deja constancia respecto a que no existieron complicaciones en la intervención quirúrgica, y efectúa recomendaciones y signos de alarma. Finalmente, el mismo día ordena el egreso de la paciente.

Hecho cuarto: Los señores Martha Jimena Rodríguez Jiménez, José Libardo Berrio y Maria Camila Soto Rodríguez, iniciaron un proceso verbal de responsabilidad civil, que cursa actualmente ante el Juzgado Catorce (14°) Civil del Circuito de Cali, bajo el número de radicación 7600131014-**2024-00256**-00. A través de este se pretende la declaración de responsabilidad civil médica en contra de mi mandante INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA - CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, en razón a la intervención quirúrgica, que por ella habría sido realizada a la menor Lucia del Mar Morales Rodríguez (q.e.p.d.) el día 13 de julio del 2018; y que, según aseveran las accionantes, atendería a una mala praxis médica, afectando otras partes del cuerpo de la paciente (venas, vasos sanguíneos, entre otros). Circunstancia que habría generado que el día 15 de julio del 2018, la menor Lucia del Mar Morales Rodríguez (q.e.p.d.) presentara un sangrado nasal y bucal abundante, llevándola a cursar un paro cardiorrespiratorio y consecuentemente a un estado de coma, falleciendo finalmente el 03 de agosto de 2018.

Hecho quinto: Mi representada no tiene deber legal ni contractual de reconocer ningún tipo de indemnización con ocasión a los supuestos fácticos que originaron este litigio. No obstante, en el improbable y remoto evento en que resultara condenada, la Dra. Claudia Liliana Mera Ocampo en su calidad de médico y por ser quien realizó la cirugía a la menor Lucia del Mar Morales Rodríguez (q.e.p.d.), el día 13 de julio del 2018, hecho que se reprocha, está llamada a responder civilmente, de conformidad con los argumentos fácticos y de derecho del presente litigio.

II. PRETENSIONES

Con base en los hechos brevemente expuestos y por razón del vínculo legal y contractual preceptuado en el artículo 64 del Código General del Proceso, y probado a través de la historia clínica adosada al presente proceso, solicito respetuosamente lo siguiente:

Primero: Que se vincule para todos los efectos legales a este proceso, mediante la figura del LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, a la profesional CLAUDIA LILIANA MERA OCAMPO, mayor de edad, identificada con cédula ciudadanía No. 29.661.264, y correo de notificación: clauditamera@gmail.com[2]

Segundo: Que en el eventual caso de que llegaren a prosperar las pretensiones de la demanda en contra del INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA - CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, se resuelva simultáneamente sobre la responsabilidad que tendría la médico CLAUDI LILIANA MERA OCAMPO, quien fue la profesional de la salud que le practico la intervención quirúrgica consistente en AMIGDALECTOMIA VIA ABIERTA + TURBINOPLASTIA VIA TRANSNASAL el día 13 de julio del 2018, a la menor hoy fallecida, Lucia del Mar Morales Rodríguez (q.e.p.d.). Lo anterior, con fundamento en las obligaciones derivadas del vínculo contractual entre mi representada y la médico aquí llamada en garantía, de manera que, de emitirse una sentencia adversa a mí representada, se deberá condenar solidariamente a la galena, para que asuma la responsabilidad que esta tuviera con los hechos en litigio.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

[2] Declaro bajo la gravedad de juramento, que el correo de notificación de la Dra. Claudia Liliana Mera Ocampo, fue obtenido de la base de datos que reposa en la Clínica Nuestra Señora de los Remedios.

El llamamiento en garantía que se está formulando, se fundamenta en los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

IV. PRUEBAS

Respetuosamente solicito decretar y tener como pruebas las siguientes:

1. DOCUMENTALES.

- Copia del poder especial, que obra ya en el expediente, por haber sido incorporado junto con la contestación de la demanda.
- Copia de la historia clínica de Lucia del Mar Morales Rodríguez (q.e.p.d.), que igualmente obra en el expediente, por haber sido incorporada junto con la contestación de la demanda.
- Certificado laboral de la Dra. Claudia Liliana Mera Ocampo, emitido por la Clínica Nuestra Señora de los Remedios, de fecha 28 de noviembre del 2024.

2. INTERROGATORIO DE PARTE.

Respetuosamente solicito ordenar y hacer comparecer a su Despacho a la profesional CLAUDIA LILIANA MERA OCAMPO, para que en audiencia pública absuelva el interrogatorio que verbalmente o mediante cuestionario escrito le formularé sobre los hechos en los que se sustenta el llamamiento en garantía.

V. ANEXOS

Los documentos indicados en el acápite de pruebas.

VI. NOTIFICACIONES

Para efectos de realizar las notificaciones respectivas, solicito se tengan en cuenta las siguientes direcciones:

- La médica CLAUDIA LILIANA MERA OCAMPO, podrá ser notificada en la Calle 9 A No. 38 - 120 de la ciudad de Cali, al número de teléfono 3057184487 y al correo de notificación: clauditamera@gmail.com[3]

  Declaro bajo la gravedad de juramento, que la información de notificación de la profesional de la salud fue obtenida de la base de datos que reposan en el archivo de la Clínica Nuestra Señora de los Remedios.

- Mi procurada Instituto de Religiosas de San José de Gerona, entidad de derecho canónico propietaria de la CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS recibirá notificaciones en la Avenida 2 N No. 24 - 157 de la ciudad de Cali y para efectos de notificaciones electrónicas, a la dirección: juridico@clinicadelosremedios.org y juridico@cnsr.com.co

- Por parte de la suscrita se recibirán notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la dirección electrónica: camilaortiz2797@gmail.com

Cordialmente,

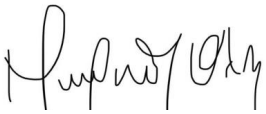

MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ

C.C. 1.016.094.369 de Bogotá D.C.

T.P. 347.291 del C. S. de la J.

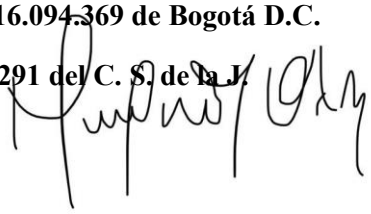

[3] Declaro bajo la gravedad de juramento, que el correo de notificación de la Dra. Claudia Liliana Mera Ocampo, fue obtenido de la base de datos que reposa en la Clínica Nuestra Señora de los Remedios.